

LEVANTA MEDIDA

MG

RADICADO: 2016-050 LEVANTA MEDIDA
MINIMA CUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
Al Despacho. Bucaramanga, 4 de junio de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, cuatro de junio de dos mil veintiuno.

La señoras ADRIANA ROBLES SANCHEZ, ONEIDA CHOGO ORTEGA Y GLADYS ALMEIDA FRANCO, en escritos visibles a los anexos 01 y 02 en la demanda ejecutiva que adelantó el señor JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ solicitan al juzgado que los títulos judiciales que se encuentran consignados en el juzgado por embargo de salarios, sean pagados al demandante.

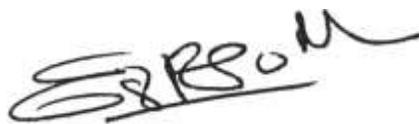
Examinado el expediente se observa que mediante auto de fecha 27 de junio de 2018 se aceptó el retiro de la demanda y la devolución de los anexos al apoderado del demandante.

Por lo anterior se requiere a las demandadas señoras ADRIANA ROBLES SANCHEZ, ONEIDA CHOGO ORTEGA Y GLADYS ALEMIDA FRANCO para que manifiesten al juzgado en forma inmediata SI INSISTEN en que los títulos que reposan en depósitos judiciales en los siguientes valores \$140.404.OO, \$2.791.197.OO Y \$140.404.oo respectivamente por embargo de su salarios se le paguen al demandante señor JORGE ENRIQUE ARDILA MARTINEZ con CC 91.268.993 no obstante no haber continuado el proceso y fue retirado sus anexos o en su defecto le sean devueltos a cada una.

Como en el auto que aceptó el retiro de la demanda de fecha 27 de junio de 2018 nada se dijo de las medidas cautelares, dispone el juzgado el levantamiento del embargo y retención de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y de todos los factores que lo constituyan que devenguen las citadas señoras como empleadas de la ASOCIACION CAMPO HERMOSO DE PADRES DE HOGARES BIENESTAR FAMILIAR ICBF, ubicado en la CALLE 46 No. 1 0cc-19 interior 1 Bucaramanga. Oficiese.

Cumplido lo anterior se resolverá lo pertinente.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3d53a48ce28e0190d0b938e127ee1a45ff4a5a8fd58886501eab548ea0c91d25

Documento generado en 04/06/2021 08:25:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**